

Expediente nº 127/2024

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS SOCORRISTAS

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

El Ayuntamiento de Covaleda tiene previsto la apertura de las piscinas municipales a finales del mes de junio de 2024, siendo ésta una fecha aproximada. Por ello, resulta necesario dotar a las piscinas de dos socorristas, que en los periodos en los que las piscinas se encuentren cerradas, se dedicarán a las tareas de preparativos para su apertura, así como mantenimiento de las mismas y su entorno.

Las fechas previstas de apertura de las piscinas son del 29 de junio hasta el 08 de septiembre de 2024.

El contrato previsto para los socorristas será de 90 días, desde el 24 de junio al 21 de septiembre de 2024.

Dicha contratación se realiza en base al Plan de Empleo de la Diputación de Soria 2024 para la contratación de trabajadores mediante contratos temporales ligados a Planes de Empleo según la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social. En caso de que finalmente no se convocase y otorgase dicha subvención, será el Ayuntamiento quien asuma su coste íntegro, puesto que son puestos de trabajo imprescindibles para la apertura de las piscinas municipales.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para la previsible contratación de dos socorristas acuáticos para las piscinas municipales y posibles sustituciones, mediante la baremación de méritos:

Denominación del puesto	Socorristas acuáticos
Naturaleza	Laboral temporal durante 90 días
Fecha de contrato	Del 24 de junio al 21 de septiembre de 2024
Duración	90 días
Grupo	C2
Categoría	Socorrista
Jornada	Completa = 37,5 h.
Retribuciones	La retribución básica asimilable a un grupo C2, más un nivel de destino 9.
Horario	De lunes a domingo, en horario a determinar, con los descansos legalmente establecidos.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Bolsa de empleo	Por orden de puntuación



Las funciones a desempeñar serán:

1. Labores de vigilancia y prevención de accidentes en piscinas municipales.
2. Tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.
3. Atender las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes, así como velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de las piscinas.
4. Impartir cursos de natación u otros propuestos en virtud de las competencias acreditadas, si les fuera encomendado, en los términos y horarios a concretar en su caso.
5. Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
6. Control del agua de los vasos de la piscina (PH, cloro, caudalímetros, etc.), anotación en los correspondientes libros y limpieza del vaso.
7. Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales
8. Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscina municipal de Covaleda.
9. Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacione directamente con el cometido de sus servicios.
10. Cualquier otra función que se le encomiende por Alcaldía.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

En caso de proceder a las contrataciones, el carácter del contrato es laboral temporal, a tiempo completo, durante 90 días a contar desde la fecha de inicio del contrato.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, a repartir los turnos entre los dos socorristas, teniendo los días de descanso que correspondan con arreglo a los turnos de prestación del servicio.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, **el aspirante contratado DEBERÁ figurar inscrito como desempleado no ocupado en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación**, siendo necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) **Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático.** Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.

f) Si resultase finalmente seleccionado para el puesto, deberá presentar previo a la contratación:

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- certificado de figurar inscrito como desempleado no ocupado en el cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Considerando que su publicación en el Tablón de anuncios se realiza el día 07 de mayo, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 17 de mayo de 2024.

Junto a la solicitud deberán presentar toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, no siendo posible su incorporación tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

El resto de anuncios del proceso de selección se publicarán únicamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede



electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios.

SEXTA. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	M ^a Concepción Laseca Calvo, Secretaria-Interventora
Vocal	Enrique López Sanz, auxiliar administrativo
Vocal	Francisco Javier Pascual Pascual, administrativo
Vocal	David de Miguel Rubio, guarda local de montes
Secretario	Isabel Iñigo Millán, Técnico

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección por concurso y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A) Experiencia profesional (hasta 5 puntos):

Por cada mes completo de servicio como socorrista acuático: 0,50 puntos.

No se prorratearán los meses incompletos.

B) Formación (Hasta 5 puntos):

1) Formación académica. Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Título de Bachiller, FP o equivalente: 0,25 puntos.

Título de Diplomatura, Grado o Licenciatura: 0,50 puntos.

Se valorará únicamente el mayor de los títulos presentados. Si el título se encuentra directamente relacionado con el puesto de trabajo, se añadirá 0,50 puntos.

2) Por el curso de mantenimiento de instalaciones deportivas y/o control sanitario de piscinas impartido u homologado por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados e Instituciones reconocidos por la Administración.

Hasta 25 horas: 1,5 puntos

Más de 25 horas: 2 puntos

3) Otros cursos de formación que a juicio del Tribunal de calificación estén relacionados directamente con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos. No se tendrán en cuenta los cursos de prevención de riesgos laborales. No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.



En caso de empate las puntuaciones se ordenarán los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A) y después en el B). Si continúa el empate, se ordenará por orden de entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

Los méritos sólo serán válidos si se encuentran debidamente justificados a criterio de la Comisión de Valoración. Para la experiencia profesional será necesaria e imprescindible la aportación del informe de vida laboral y contratos de trabajo.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 10 puntos. No se establece calificación mínima.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la aprobación de la bolsa de empleo.

Si finalmente se formalizaran contratos, el candidato propuesto deberá presentar, previo a la contratación:

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- certificado de figurar inscrito como desempleado no ocupado en el cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación.

Si no presentara esta documentación o no cumpliera con los requisitos, no se procederá a su contratación, pasando a formular nueva propuesta de contratación del siguiente candidato según el orden de baremación.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real





AYUNTAMIENTO DE
COVALEDA
(SORIA)

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Covaleda, a 06 de mayo de 2024

EL ALCALDE,

Fdo.: José Llorente Alonso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

